GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 183 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 08 MAYO 2023

VISTOS:

El INFORME N° 070-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG/ADQUISICIONES, de fecha 03 de abril de 2023; OPINIÓN LEGAL N° 026-2023-GOREMAD/DIRESA-OAJ de fecha 02 de mayo de 2023; MEMORANDO Nº 390-2023-GOREMAD/DIRESA-DG de fecha 04 de mayo de 2023, Autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la Prestación Adicional al CONTRATO N° 002-2021-GOREMAD/DRS, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Almacén de la Dirección Regional de Salud - Madre de Dios, a la empresa F.C.C. SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - F.C.C. SEGURIDAD S.A.C. Con eficacia anticipada a partir del 25 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 02-2022-GOREMAD/DRS, de fecha 22 de abril del 2022, en la primera clausula, señala que, con fecha 29 de marzo de 2022, el Órgano encargado de las Contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, Adjudicó la buena Pro de la Adjudicación Simplificada Nº 02-2022-GOREMAD-DRS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Almacén de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios";

Que, respecto a lo referido sobre la Prestación Adicional 25% del monto del Contrato N° 02-2022-GOREMAD/DRS, de acuerdo al artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, Modificaciones al contrato: 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento, es que solicita la autorización y aprobación indicando que como persiste la necesidad de contar con el "Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Almacén de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios" para poder continuar con la custodia y salvaguarda de los bienes;

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente y en concordancia con el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y sus modificatorias, 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; por lo que de acuerdo se a lo presupuestal y teniendo en cuenta la normativa descrita se determina lo siguiente: monto del contrato S/. 179,700.00 (Ciento setenta y nueve mil, setecientos y 00/100 soles) plazo de ejecución del contrato original 12 meses prestación adicional 25% S/. 32, 945.00 (treinta y dos mil novecientos cuarenta y cinco 00/100 soles), plazo de ejecución de la prestación accesoria 02 meses y 6 días (del 25 de abril del 2023 al 30 de mayo del 2023) monto mensual (23.23.12) S/ 14 975.00, y los 6 días equivalente a S/. 1, 497.5;

Que, asimismo se tiene el documento con fecha 03 de abril de 2023, emitido por el representante legal de la empresa FCC SEGURIDAD S.A.C811 SERVICIOS S.R.L, en donde Acepta la Prestación Adicional hasta el 25 % para el Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Almacén de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, correspondiente al Contrato N° 02-2022-GOREMAD/DRS;

Que, con INFORME Nº070-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG/ADQUISICIONES, de fecha 03 de abril de 2023, la Jefatura del área de adquisiciones de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, Concluye y recomienda: Si procede realizar una contratación de servicio por prestación adicional, ya que está enmarcado en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, se solicita se gestione la certificación de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 183 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 08 MAYO 2023

crédito presupuestario por un monto de s/ 32,945.00 (treinta y dos mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles).

Que, los numerales 34.2, 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444, señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente y en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, donde establece: "Modificaciones al contrato": Numeral 160.1. Señala: Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: inciso a) señala que, Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fi n de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. Establece que. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. Asimismo, refiere que. La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. El numeral 160.2. Señala: Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Como también el numeral 160.3. establece: Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 108-2022-GOREMAD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 021-2023-GOREMAD/GR de fecha 09 de enero del 2023, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional Nº 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el V°B° de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico, Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 183 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 08 MAYO 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Prestación Adicional al CONTRATO N° 02-2022-GOREMAD/DRS, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Almacén de la Dirección Regional de Salud - Madre de Dios, a la empresa F.C.C. SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - F.C.C. SEGURIDAD S.A.C. con eficacia anticipada a partir del 25 de abril del 2023, de acuerdo con todo lo informado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, el Jefe de Almacén y la Disponibilidad Presupuestal Otorgada por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. De acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL	PRESTACIÓN ADICIONAL 25%	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA	MONTO MENSUAL (23.23.12)
S/. 179,700.00 (Ciento setenta y nueve mil setecientos y 00/100 soles)	12 MESES	S/. 32, 945.00 (treinta y dos mil novecientos cuarenta y cinco 00/100 soles)	02 MESES Y 6 DÍAS (DEL 25 DE ABRIL DEL 2023 AL 30 DE JUNIO DEL 2023)	S/. 14, 975.00
				6 DÍAS: S/. 1, 4975

Por todos los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, la ejecución de las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 02-2022-GOREMAD/DRS, de acuerdo con la prestación adicional aprobada en el artículo precedente. Con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley de Contrataciones N° 30225 y su Reglamento, y sus respectivas modificatorias;

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional Web de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

"REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE"

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Autógrafa (02)
OAYSG (03)
OEA (01)
DTI/OCI (02)
RRUM/SMLZ/LECV/EJVM/
A.J/EJVM/klg